



H. CABILDO:

Históricamente las condiciones de vida y desarrollo de la mujer en todo el mundo, han mantenido una distancia considerable con respecto a las acciones y beneficios concedidos al hombre. Siglos de lucha se han convertido en generaciones de mujeres que han concebido un mundo en donde las condiciones de acceso a la justicia, la educación, la salud, el trabajo y la política se fragüen en un ambiente de equidad.

De esta manera, con el fin de proteger los derechos de las mujeres, la tendencia internacional de vanguardia se orienta a la integración de entidades del máximo nivel, que puedan con dicho estatus aglutinar las estrategias que acentúen el desarrollo integral de las mujeres, como es el caso de la creación de “ONU Mujeres”, entidad que fusiona las cuatro agencias de género existentes en el sistema de Naciones Unidas.

A nivel nacional existe el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES); en el Estado, el Instituto para la Equidad de Género (IEGY); es por ello, que dentro del Municipio de Mérida existe la necesidad de visibilizar y fomentar la participación de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida, reproductiva, productiva, cultural, política y moral, como una forma de continuar trabajando por la equidad; es decir, para que las mujeres y los hombres gocen de las mismas oportunidades y puedan desarrollarse de manera integral.

1

Los retos más allá de la enunciación y la exigencia de la legislación aplicable debe trascender en la eficacia de derechos fundamentales de las mujeres, donde la violencia en sus diferentes modalidades ha constituido el principal límite para su ejercicio, y que hoy bajo el reconocimiento en leyes de nivel federal y local, impulsan a que el Ayuntamiento 2010-2102 promueva la equidad con un enfoque de igualdad de trato, oportunidades, transversalidad a fin de fomentar una cultura de respeto los derechos humanos de todas y todos los que se encuentran en el Municipio de Mérida.

Por ello con fecha 28 de febrero de 2011 en Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó turnar el proyecto de creación del Instituto de la Mujer a las Comisiones de Gobierno y de Equidad de Género.

Acuerdo por el cual se crea el Instituto Municipal de la Mujer, de conformidad con el Dictamen adjunto.





Con fecha siete de junio del presente, los integrantes de las Comisiones de Gobierno y de Equidad y Género aprobaron por Mayoría el dictamen que aprueba la creación del Instituto Municipal de la Mujer.

De esta manera, se propone a este H. Cabildo, la creación del Instituto Municipal de la Mujer con el objeto de recabar, analizar y difundir información periódica y sistemática sobre la situación de las mujeres dentro del Municipio, así como proponer políticas públicas tendientes a mejorar la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de vida y trabajar por prevenir, sancionar y erradicar la violencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El respeto a los derechos de las mujeres en transición, debe concretizarse en acciones que involucren conceptos de equidad de género o transversalidad. Es deseable la incorporación de la perspectiva de género en los servicios públicos municipales, con base en los méritos y capacidades de las mujeres y los hombres, en las políticas públicas existentes (programas, campañas, talleres y capacitación de la mujer) y sean erradicados los roles de género.

SEGUNDO.- El 20 de marzo de 2008, fue publicada la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia, sentando un importante precedente para el avance de las condiciones de vida para las mujeres, lo que representa igualmente un pendiente por cumplir en todo Ayuntamiento, puesto que la discriminación y la violencia contra la mujer continúa siendo una realidad que constituye un mal que atraviesan muchos hogares de todas las clases sociales.

En el artículo 26 de dicha Ley, establece que el Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las adecuaciones que correspondan en materia administrativa y proporcionarán la capacitación que requieran sus servidores públicos, a fin de que en el ejercicio de sus funciones éstos sean capaces de asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

TERCERO.- El Plan Municipal de Desarrollo vigente, prioriza el respeto de los derechos de la mujer como un subeje dentro del eje correspondiente a la Política Social y Cultural, con el objetivo general de consolidar una política social incluyente a través de la participación activa de las mujeres y el específico de garantizar la seguridad de las mujeres, disminuyendo toda clase de

Acuerdo por el cual se crea el Instituto Municipal de la Mujer, de conformidad con el Dictamen adjunto.





violencia en su contra, previniendo y sancionando las situaciones de inequidad por género con estrategias que obligan a incorporar la perspectiva de género en las políticas, los programas, los presupuestos y la gestión del Municipio y líneas de trabajo que por su especialización requieren de un organismo que tenga el mismo carácter.

De tal manera que la equidad de género representa un compromiso del actuar del gobierno municipal actual, pero que resulta imprescindible su trascendencia a las administraciones posteriores. Asimismo también ha quedado establecida, la visión de alcanzar la eficacia a través de la equidad social y de género, como valores que obligan a la administración pública municipal a equilibrar sus acciones con la sociedad y trabajar con un enfoque transversal en la realización de acciones y programas desde la planeación hasta su ejecución, priorizando la atención de los grupos en situación de vulnerabilidad.

CUARTO.- Actualmente existe el Departamento de la Mujer y Equidad de Género a quien se le encarga la política en la materia dentro de la Dirección de Desarrollo Social; sin embargo, las condiciones actuales no son suficientes para atender, prevenir y erradicar la violencia a las 428,001 mujeres en el Municipio, según el Censo de Población y Vivienda del año 2010. Entidades federativas de la República Mexicana, Guadalajara, Monterrey, Toluca, Aguascalientes, Ensenada, Ciudad del Carmen y Cancún (Benito Juárez), entre otras, han constituido ya institutos municipales.

3

QUINTO.- De esta manera, se propone su transformación a un Instituto Municipal de la Mujer buscando la fortaleza en sus acciones y un mecanismo para alcanzar para la eficacia en los derechos de las mujeres por una vida sin violencia.

La creación del Instituto Municipal de la Mujer con autonomía de gestión presupone la participación de la sociedad civil para que juntos diseñen e implementen políticas. La aspiración máxima es alcanzar entre los funcionarios una cultura de equidad en el que todos participemos para un cambio social y cultural, con políticas públicas para la igualdad entre hombres y mujeres, así como para acordar una agenda en común, basado en un análisis de la realidad social de las mujeres meridianas, el aspecto real de discriminación por razón de género, y con la posibilidad de someterlas a una evaluación a fin de replantear e incidir, verdaderamente en problemáticas acordes con los contextos donde son aplicados dentro del mismo Municipio.

Acuerdo por el cual se crea el Instituto Municipal de la Mujer, de conformidad con el Dictamen adjunto.





Asimismo, se pretende erradicar con la femeneidad de la pobreza, y optar por alcanzar la especialización, la preparación académica con el objetivo de incorporar el conocimiento y capacitación de los servidores públicos en la materia y juntos promovamos una cultura de igualdad de oportunidades, trato y no discriminación; en este sentido, atender en forma especializada a quienes viven una situación de violencia.

SEXTO.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1 y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

OCTAVO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

NOVENO.- Que las Comisiones Municipales son órganos compuestos por uno o más Regidores, que tienen como finalidad estudiar, examinar y opinar sobre los asuntos relacionados con las atribuciones y facultades conferidas al Ayuntamiento, así como vigilar que se ejecuten los

Acuerdo por el cual se crea el Instituto Municipal de la Mujer, de conformidad con el Dictamen adjunto.





acuerdos de Cabildo, como establece el artículo 50 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO.- Que es obligación del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, de conformidad con el artículo 56 fracciones I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Instituto Municipal de la Mujer como un organismo desconcentrado de la administración pública municipal, cuyas facultades, atribuciones y obligaciones se establecen en el dictamen que se adjunta y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida, autoriza a la Presidente y Secretario Municipal a suscribir toda la documentación relativa a fin de dar cumplimiento al punto primero de este Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza al Director de Finanzas y Tesorero Municipal a realizar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento al punto primero de este Acuerdo.

5

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once.

ATENTAMENTE

ARQTA. ANGÉLICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ÁLVARO OMAR LARA PACHECO
SECRETARIO MUNICIPAL

Acuerdo por el cual se crea el Instituto Municipal de la Mujer, de conformidad con el Dictamen adjunto.

